



“CONTRATACIÓN SERVICIO DE SALVAVIDAS TEMPORADA 2020”.

AUTORIZA EFECTUAR TRATO DIRECTO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.

DECRETO N° 640 /

QUILLÓN, 31 ENE 2020

VISTOS:

1. Cotización N°12 presentada por la empresa “**SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L.**” de fecha 30 de diciembre de 2019;
2. Ficha Técnica N° 245, de fecha 27.12.2019, de Administración Municipal;
3. Decreto Alcaldicio N°87, de fecha 08 de enero de 2020, que aprueba llamado a licitación pública para contratación del “**CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2020, QUILLÓN**”;
4. Licitación Pública ID N°4352-3-LP19;
5. Apertura Electrónica, de fecha 21.01.2020;
6. Decreto Alcaldicio N°591 de fecha 30-01-2020 que dispone la revocación de llamado a licitación pública ordenado por Decreto Alcaldicio N°87 de 2020;
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°218/2019, de fecha 27.12.2019, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas;
8. Lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19.886 en relación al artículo 10 N°7 letra f) de su Reglamento que establece como causal para recurrir a la contratación vía trato directo:
“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.”;
9. Lo dispuesto en el artículo 10 N°7 letra m, del citado reglamento que establece: *“Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, del presente reglamento.”;*
10. Decreto Alcaldicio N°5.160, de fecha 05 de diciembre de 2019, que aprueba Presupuesto Municipal, Vigente para el año 2020;
11. Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica;
12. Decreto Alcaldicio N°2.651, de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica;
13. Decreto Alcaldicio N°1.133, de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013;
14. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
15. Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón;
16. La Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;

17. Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, aprueba reglamento de la Ley N°19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicio;
18. Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- ~ Que, es una necesidad esencial e imperiosa para la Municipalidad de Quillón, contar con un servicio de salvavidas para salvaguardar la seguridad de los usuarios del Balneario Municipal de la Laguna Avendaño de Quillón, que recibe en temporada estival una gran cantidad de visitantes y turistas.
- ~ Que, para la provisión del servicio se dispuso llamado a licitación pública mediante Decreto Alcaldicio N°87 de fecha 08 de enero de 2020, que dio origen al proceso licitatorio ID:4352-3-LP20. Sin perjuicio de lo cual, atendido el desfase en la tramitación del proceso administrativo de licitación, y en consideración a la mayor conveniencia para el servicio se resolvió revocar el llamado a licitación mediante el Decreto Alcaldicio N°591 de fecha 30-01-2020.
- ~ Que, en el entendido que resulta indispensable para el desarrollo de las actividades estivales en la comuna de Quillón, contar con un servicio de salvavidas en el Balneario Municipal de la Laguna Avendaño, esta autoridad alcaldicia estima fundadamente la necesidad insoslayable de recurrir al trato o contratación directa para lo provisión del referido servicio de salvavidas, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y el éxito de las actividades estivales en la comuna de Quillón, que comprenden funciones esenciales para esta Municipalidad atendida la realidad comunal y lo establecido en el artículo 4 letras e) y l).
- ~ Que para la finalidad antedicha y analizados los antecedentes de hecho y derecho pertinentes a las circunstancias, se ha estimado fundadamente por esta autoridad la concurrencia de los requisitos necesarios para recurrir al trato o contratación directa con el proveedor "**SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L**" basado en la causal establecida en el artículo 10 N°7 letra f) del Reglamento de la Ley 19.886, que dispone la procedencia de tal mecanismo en las siguientes circunstancias: "*Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza.*" Y la causal del artículo 10 N°7 letra m, del citado reglamento que establece: "*Cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM, de conformidad con lo establecido en el artículo 107, del presente reglamento.*"
- ~ Lo anterior se ve plenamente acreditado por cuanto, en primer lugar, la importancia capital que implica la contratación queda claramente establecida porque el servicio requerido es necesario para el desarrollo de las actividades turísticas, recreativas, deportivas, económicas entre otras relacionadas al desarrollo comunal, ya que la comuna de Quillón es una comuna cuyo crecimiento comunitario depende en gran medida del funcionamiento de los balnearios, especialmente los de administración municipal, que, al no contar con un servicio de salvavidas afecta el cumplimiento de las funciones más elementales del organismo y pone en riesgo la seguridad de los usuarios; en segundo término, se recurre al antedicho proveedor, ya que cuenta con una dilatada eximia trayectoria en el rubro, contando con diversas certificaciones y gran trayectoria a nivel nacional e internacional, y ha prestado el servicio con anterioridad, a saber en la temporada estival anterior, sin contratiempos y a plena satisfacción de esta Municipalidad, contando, por tanto, con la confianza y seguridad que derivan de una ejecución satisfactoria del servicio a juicio de este municipio; y, finalmente que, según lo informado por la unidad de planificación previa extensa revisión de los Convenios Marco y de las ofertas presentes en Mercado Público que en mayor medida se asemejan a los requerimientos del servicio, ha sido posible concluir a esta autoridad que, atendido el contexto actual de la Municipalidad de Quillón, no existen otros proveedores que otorguen, en términos de conveniencia equivalentes, esa seguridad y confianza en la provisión del servicio, lo que hace plenamente procedente la contratación.

DECRETO:

1. **AUTORÍCESE**, la contratación mediante “**Trato Directo**” con el proveedor “**SERVICIO DE SALVAVIDAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS CESAR ANDRÉS ESCOBAR ARRIAGADA E.I.R.L.**”, RUT N°76.440.743-1, por la suma de **\$38.512.883.-** (treinta y ocho millones, quinientos doce mil ochocientos ochenta y tres pesos) para la prestación del servicio denominado “**CONTRATACIÓN SALVAVIDAS TEMPORADA 2020, QUILLÓN**”, a ejecutar desde el 1 de enero de 2020, hasta el 15 de marzo del 2020, pudiendo extenderse hasta 30 días si la municipalidad así lo requiere.
2. **AUTORÍCESE**, emisión de Orden de Compra, a través del portal, www.mercadopublico.cl así como la publicación del presente Decreto en el sistema de información respectivo, en conformidad la Ley 19.866 y su Reglamento.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que implique esta adquisición y/o contratación a la cuenta pertinente del Presupuesto Municipal Año 2020.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

VPM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- SECPLAN
- Director de Adm. y Finanzas
- Depto. Control
- Archivo.